

Resolución Directoral

Nº 02037-2024-GRH/DRE

Huánuco, **28 MAY 2024**

VISTO:

La Cédula de Notificación de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial Nº **00783-2023-0-1201-JR-LA-02** y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, el Expediente Judicial Nº **00783-2023-0-1201-JR-LA-02**, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **EDITH MIRIAM GAMARRA SANTAMARIA**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista Nº 12 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N.º 558-2023** contenida en la Resolución N.º 08 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 88 a 98), que **resuelve**:

- 
- 1.-"Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por **EDITH MIRIAM GAMARRA SANTAMARIA** contra **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso Administrativo.
 - 2.- **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Directoral Regional [Nº 03881 de fecha 22 de diciembre de 2022]**, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por **EDITH MIRIAM GAMARRA SANTAMARIA**; en consecuencia.
 - 3.-**ORDENO**: Que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra, conforme lo dispone el artículo 48º de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212, concordante con el artículo 210º del Decreto Supremo Nº 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), **más el reintegro de devengados**, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta la fecha que por ley de corresponda, **SOLO** por los periodos en que laboró como docente contratado bajo la Ley del Profesorado – Ley N.º 24029, con deducción de lo pagado, e intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución. **Sin costas ni costos.**
 - 4.- Declarar **INFUNDADA** la demanda, en el extremo en que solicita reconocimiento del pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total por el periodo de laboró como docente bajo la Ley N.º 29062, conforme a lo expuesto en la presente resolución
 - 5.-**MANDO**: Se cumpla con lo ordenado dentro de los quince días de notificada la presente, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución. (...)"

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139º de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4º de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o

administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial, para establecer la realidad de los hechos, por los juzgados en general, la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en Resolución de Vista N° 15 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N.° 558-2023** contenida en la Resolución N.° 08 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 88 a 98), del Expediente Judicial.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 12 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N.° 558-2023** contenida en la Resolución N.° 08 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 88 a 98), del Expediente Judicial; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Gerencial General N° 138-2024-GRH/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 12 de fecha 30 de abril del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMÓ**: La **Sentencia N.° 558-2023** contenida en la Resolución N.° 08 de fecha 28 de noviembre del 2023 (fojas 88 a 98), del Expediente Judicial, que **FALLO**: “Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda, interpuesta por **EDITH MIRIAM GAMARRA SANTAMARIA, en consecuencia**; emita nueva resolución administrativa reconociendo el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), **más el reintegro de devengados**, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta la fecha que por ley de corresponda, **SOLO** por los periodos en que laboró como docente contratado bajo la Ley del Profesorado – Ley N.° 24029, con deducción de lo pagado, e intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a doña **EDITH MIRIAM GAMARRA SANTAMARIA**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Dos de Mayo, al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio– Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.



ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. JIM CLAVIER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)
HUÁNUCO

